



I. Municipalidad  
de Quintero

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 000467

QUINTERO, 12 FEB. 2016

VISTOS:

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña BEATRIZ DEL PILAR PONCE ESCOBAR, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] QUINTERO, de fecha 12 de Febrero de 2016, por concepto de la deuda de Aseo Domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED]

Lo establecido en la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 200 de fecha 15 de Febrero de 2005, sobre Convenios de Pago.

El Decreto Alcaldicio N° 1157 de fecha 03 de Agosto de 2005 que autoriza e instruye sobre la realización de los Convenios de Pago.

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Doña BEATRIZ DEL PILAR PONCE ESCOBAR, por concepto de deuda de aseo domiciliario de la propiedad Rol de avalúo: [REDACTED] desde la 4ta. Cuota del año 2009 hasta el año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	\$	196.915.-
Pago 20% al contado	\$	39.383.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas de	\$	13.128.-

2.- Se deja constancia que el Convenio consta de ocho cláusulas.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**RUBEN GUTIERREZ CABRERA**  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Departamento de Aseo y Ornato.  
RGC/YGS/ASC/nvr.





I. Municipalidad  
de Quintero

Folio No. : 02  
Unidad Giradora : DEPARTAMENTO ASEO Y ORNATO

### CONVENIO DE PAGO

En Quintero, 12 de Febrero del 2016, entre la Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, **Don MAURICIO CARRASCO PARDO**, C.I. No. [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" y **doña BEATRIZ DEL PILAR PONCE ESCOBAR**, C.I. No. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contribuyente", vienen a suscribir el presente Convenio de pago por aquellos tributos, impuestos y derechos que a esta fecha se encuentran con morosidad y pendientes de cancelación. El presente convenio se regulara por las siguientes clausulas y de conformidad lo establecido en el artículo 62, del D.L. 3063/79, Ley de Rentas Municipales.

**PRIMERO** : El contribuyentes pagara su deuda morosa por concepto de Aseo Domiciliario de la propiedad **Rol** : [REDACTED] por el periodo desde 4 cuota del año 2009 al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Deuda total actualizada a la fecha	:	\$	196.915.-
Pago 20% al contado	:	\$	39.383.-
Saldo neto a pagar en 12 cuotas	:	\$	13.128.-

**SEGUNDO** : El saldo insoluto de la deuda señalada en la cláusula anterior, se pagara en 12 cuotas mensuales y sucesivas, pagaderas a más tardar el ultimo día hábil de cada mes. Con todo, la primera cuota deberá ser cancelada a más tardar el **30 de Marzo 2016**

**TERCERO** : Las sumas señaladas en la cláusula anterior, serán canceladas mes a mes adicionando el interés y la multa pertinente según corresponda.

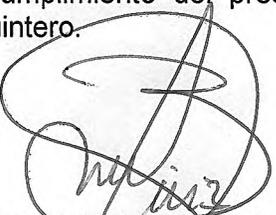
**CUARTO** : La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el contenidas, esta suspensión operara mientras el contribuyente se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

**QUINTO** : En caso de incumplimiento de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, este resolverá ipsoiure, sin forma de juicio, haciéndose exigible la totalidad del saldo de la deuda, como si fuese de plazo vencido y efectuándose la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local pertinente.

**SEXTO** : El contribuyente al momento de cada cancelación que efectué, deberá exigir el comprobante de pago correspondiente.

**SEPTIMO** : El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando un poder del contribuyente y los restantes en poder de la Municipalidad.

**OCTAVO** : Las partes acuerdan que para el ejercicio de las acciones legales que emanen del incumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales de la comuna de Quintero.

  
**BEATRIZ PONCE ESCOBAR**  
Contribuyente



  
**ALFONSO SANDOVAL CISTERNAS**  
"Por orden del Sr. Alcalde"  
Jefe de Departamento y/o Unidad (S)



  
**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
Secretaría Municipal  
Ministro de Fe